Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2022-00246**-00

Bogotá, D. C., 28 MAR 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1) Precise donde se encuentra el original del pagaré que adjuntó, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. *"Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)"*.

2) Aclare en la parte introductoria de la demanda la clase de proceso que pretende, dado que anotó monitorio.

3) Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme al inciso 4 del Art. 6o., del Decreto 806 de 2020.

3) El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 29 MAR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr